

JDO. PRIMERA INSTANCIA N.3
EIVISSA

SENTENCIA: 00174/2023

JVB JUICIO VERBAL 0000086 /2023

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE GARNET MANAGEMENT SL

Procuradora Sra. [REDACTED]

DEMANDADO Dña. [REDACTED]

. S E N T E N C I A .

En Ibiza a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

Vistos por mí [REDACTED], Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Ibiza, los presentes autos de *Juicio Verbal 86/2.023*, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de GARNET MANAGEMENT, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. [REDACTED], contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por GARNET MANAGEMENT, se interpuso demanda frente a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en reclamación de 1.322'80 euros.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de fecha 7 de marzo de 2023 fue admitida a trámite la demanda, dándose traslado de la demanda a la parte demandada, que contestó a la demanda, sin que las partes solicitaran la celebración de vista, quedando los autos pendientes de Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ejercita la parte actora en el presente procedimiento una acción de reclamación de cantidad sobre la base del contrato de préstamo celebrado por el demandado con IDFINANCE SPAIN SL, en importe de 400 euros en fecha 27 de julio de 2021, crédito posteriormente cedido a la parte actora en fecha 11 de mayo de 2022, subsistiendo el mismo en el importe de 1.322'80 euros.

Alega la demandada el carácter usurario de dicho préstamo, tanto en lo que se refiere a los intereses como a las penalizaciones pactadas, considerando que tan solo debe restituir el principal prestado.

Planteado en estos términos la controversia, resulta oportuno determinar, a la vista de la prueba practicada, si debe estimarse o cesestimarse la demanda formulada.

SEGUNDO.- De la prueba documental aportada junto al escrito de demanda se deriva que en fecha 27 de julio de 2021

la demandada celebró contrato de préstamo con IDFINANCE SPAIN SL, por importe de 400 euros, pactándose unos intereses de 112'80 euros, sobre la base de un TAE del 1.870'85 euros, debiendo considerar dicho interés como abusivo, al igual que el importe de 810 euros reclamados en concepto de penalizaciones, al pactarse una penalización de 1'30% diario sobre el importe del capital del préstamo, debiendo con ello estimarse parcialmente la demanda.

TERCERO.- En lo que a los intereses se refiere, resulta de aplicación lo dispuesto por los artículos 1100 y siguientes del Código Civil, en especial lo previsto por el artículo 1108 de dicho texto legal, así como lo dispuesto por el artículo 576 LEC.

CUARTO.- Respecto las costas procesales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 394.2 LEC, no deben imponerse a las partes.

FALLO

ESTIMO parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. [REDACTED] en nombre y representación de GARNET MANAGEMENT, contra [REDACTED] [REDACTED] y, en consecuencia, **CONDENO** al demandado a abonar a la actora, firme que sea la presente resolución, la cantidad de **CUATROCIENTOS EUROS (400 euros)**, más los intereses legales correspondientes, sin condena en costas a las partes.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.